

	CÓDIGO BS-RG-06	
	MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO	
	PÁGINA 1 DE 4	

CONTRATO DE SUMINISTRO CS-007-2019

CONTRATANTE: AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.
NIT: 900232836 – 0

CONTRATISTA: FERRETERIA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S.
Nit. 901037183-8

Nº CONTRATO: CS-007-2019

OBJETO: SUMINISTRAR CEMENTO, AGREGADOS, MATERIAL DE PLAYA, HERRAMIENTAS, MADERA, TUBERÍA Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P.

INTERVENTORIA: COORDINADOR UNIDAD TÉCNICO OPERATIVA

PLAZO: EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

VALOR TOTAL: \$ 169.139.700,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS)

Entre los suscritos a saber: Doctor **JOHN EDISON SALAZAR ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía N°15326387, quien en su calidad de Gerente General, nombramiento realizado mediante Acta N° 001 del cinco (05) de enero de 2016 de Junta Directiva, artículos 365 a 370 de la Constitución Nacional, Código Civil y convencional en cuanto a contratación y Acta 004 del 20 de Diciembre de 2018, obra en nombre y representación de la empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. Nit 900232836-0, creada por medio de la Escritura Pública N° 629 del 30 de Julio de 2008, en el Municipio de Yarumal y quien para efectos del presente documento se dominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y de la otra el señor **ANIBAL DAGOBERTO AMAYA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N°15321592, quien actúa en nombre y representación legal de la FERRETERÍA PUNTO AMARILLO YARUMAL S.A.S. con Nit. 901037183-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas civiles, comerciales, la ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en especial por las siguientes cláusulas:



MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO BS-RG-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 2 DE 4

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRAR CEMENTO, AGREGADOS, MATERIAL DE PLAYA, HERRAMIENTAS, MADERA, TUBERÍA Y ACCESORIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, asciende a la suma de \$ 169.139.700,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS) IVA Incluido. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente forma: mediante actas de avances previamente aprobadas por el Gerente de la empresa y los registros de almacén. **CUARTA. DURACION DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será el período comprendido entre la firma del acta de inicio y el 31 de Diciembre de 2019. **QUINTA. PERFEECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y se cuente con el registro de reserva presupuestal. **PARÁGRAFO:** Una vez entregado el contrato el CONTRATISTA cuenta con un plazo no superior a cinco (5) días para legalizarlo. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** suministrar Cemento, agregados, material de playa, herramientas, madera, tubería y accesorios de acueducto y alcantarillado necesarios para desarrollar todas las actividades que se llevan a cabo en procura del correcto desarrollo del objeto social de la empresa y para las actividades complementarias y conexas, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía única otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos por las cuantías y vigencias aquí establecidas:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato	Igual a la duración y liquidación del Contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato	Igual a la duración del contrato, su liquidación y seis (6) meses más

OCTAVA. REPOSICION DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **NOVENA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **DECIMA. SUJECIÓN DE PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Registro y

"Comprometidos con el medio ambiente"

Calle 20 # 20-03, 5º Piso – Palacio Municipal – Yarumal – Antioquia – Colombia
Tel: 853 68 68 – Línea de atención al usuario (24 horas): 853 61 36 - Fax: 853 91 45
Email: aguadelnorteant@gmail.com Web: aguasdelnorte.yarumal.gov.co



MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO BS-RG-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 3 DE 4

Compromiso Presupuestal N° 00113 del veintidós (22) de Febrero de 2019, rubro presupuestal 0321060101, 0321060201, 0321060301, 0321910108, 0321910208, 0321910308, Fondos 1001, 1002 y 1003, del presupuesto aprobado para la vigencia 2019. **DECIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidad prevista en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, ley 689 de 2001, ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del CONTRATANTE afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita al CONTRATANTE presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este. **DECIMA TERCERA. : CUMPLIMIENTO** El incumplimiento de las obligaciones de las partes serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutive expresa y la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este pagara a LA SOCIEDAD una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en la respectiva obligación. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Constitución Nacional artículos 365 al 370 y Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin autorización expresa y escrita por parte del CONTRATANTE, expresamente de su Representante Legal. **DECIMA OCTAVA: VIGILANCIA:** EL CONTRATANTE controlará el estado de los procesos encomendados en virtud del presente contrato y la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través del Coordinador de la Unidad Técnico Operativa de la Empresa, las recomendaciones, observaciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del contrato que realice el Interventor serán atendidas de inmediato por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA DE VINCULACIÓN:** Este contrato no

"Comprometidos con el medio ambiente"

Calle 20 # 20-03, 5º Piso – Palacio Municipal – Yarumal – Antioquia – Colombia
Tel: 853 68 68 – Línea de atención al usuario (24 horas): 853 61 36 - Fax: 853 91 45
Email: aguadelnorteant@gmail.com Web: aguadelnorte.yarumal.gov.co



MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO

CÓDIGO BS-RG-06

VERSIÓN 01

PÁGINA 4 DE 4

genera vinculación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia este último no podrá reclamar prestación social alguna a EL CONTRATANTE. **VIGESIMA. GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente Contrato para su perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se tendrá como domicilio el Municipio de Yarumal.

Para constancia se firma en Yarumal a los veintidós (22) días del mes de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019).



JOHN EDISON SALAZAR ROLDAN
CONTRATANTE



ANIBAL D. AMAYA MUÑOZ
CONTRATISTA

REALIZÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA	FECHA